

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.237

Viernes 29 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2690926

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Regional de Atacama

**ORDENA EL DESARME DE TODO CERCO, MEJORA Y/O CONSTRUCCIÓN, Y EL
DESALOJO ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN PAMPA
BELLAVISTA RUTA 5 NORTE, ALTURA KM. 882, ACCESO CAMINO C-323 (C-17 EL
CHULO) COLINDANCIAS SECTOR NUEVA CALDERA, CERRO BALLENA,
COMUNA DE CALDERA**

(Resolución)

Núm. 919 exenta.- Copiapó, 14 de agosto de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en resolución N° 36/2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, complementada y modificada mediante resolución N° 8/2025, ambas de la Contraloría General de la República; los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2° letra c) y 4° letra h), del decreto con fuerza de ley 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior; decreto con fuerza de ley N° 22, de 1959, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, del Ministerio de Hacienda, artículos 32 a 34; Ord. N° 3059, de fecha 23 de diciembre de 2024, y Ord. N° 1785, de fecha 29 de julio de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Atacama; Ficha de Fiscalización N° 1544237, de fecha 3 de julio de 2024; y el decreto supremo en trámite N° 266, de fecha 9 de agosto de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Considerando:

- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, en cada región existirá una Delegación Presidencial Regional, a cargo de un Delegado Presidencial Regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El Delegado Presidencial Regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción, del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El Delegado Presidencial Regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.
- Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4° letra h) de la ley N° 19.175, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.
- Que, en atención a lo requerido en el Ord. N° 3059, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Atacama, complementado mediante Ord. N° 1785, de fecha 29 de julio de 2025, se solicita a esta repartición se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener la restitución administrativa del inmueble de dominio fiscal ubicado en Pampa Bellavista Ruta 5 Norte, Altura Km. 882, acceso camino C-323 (C-17 El Chulo) colindancias Sector Nueva Caldera - Cerro Ballena, comuna de Caldera,

CVE 2690926

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

amparado por la inscripción global de dominio a favor del Fisco de Chile que rola a fojas 207 vuelta N° 180 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 1996.

4. Que, se ha verificado en nueva visita por parte de personal fiscalizador de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una extensión y crecimiento de esta ocupación ilegal de un 87,7% en sólo un año, respecto del primer polígono. Se evidencia, asimismo, la presencia de casas prefabricadas de uso temporal, sin que constituyan residencia habitual los ocupantes, y de otras construcciones incipientes. Respecto del segundo polígono, se advierten otros cercos, palos rollizos, mejoras y construcciones incipientes, entre otras materialidades, que dan cuenta de la intervención ilegal del terreno.

5. Que, en esta nueva visita, la cual consta en acta de actualización de ficha de fiscalización, realizada en julio del presente año, se informa que el polígono 1, a julio del 2024, presentaba una superficie intervenida de 51.5 has (515.000 m²), mientras que en esta nueva visita a julio del 2025 se visualiza una ampliación de superficie en 45.2 has (452.000 m²), por lo tanto, la intervención total es de 96.7 has (967.000 m²) determinándose un crecimiento exponencial del 87.7% en 1 año.

6. Que, en ese orden de ideas, en esta ampliación de superficie del polígono 1 se emplazan alrededor de nuevos 171 cercos; se estiman 12.825 metros lineales; 4.250 palos rollizos emplazados, volumen a retirar aproximado: 768 m³; el emplazamiento de 12 casas prefabricadas se determina en 1.152 metros construidos, estos nuevos emplazamientos son viviendas consolidadas, sin urbanización, de uso temporal, las cuales no constituyen la residencia habitual de sus moradores, por lo que corresponde a macroloteo ilegal; 5 cercos vivos los que evidencian el límite de cada lote; 64 construcciones incipientes (medias construcciones constituidas por sombra malla soporte palo rollizo) de fácil remoción. Por otro lado, en el polígono 2 se mantiene la superficie intervenida, visualizándose 55 cercos precarios livianos de fácil remoción, se estiman 5.000 metros lineales de cerco; 1.667 palos rollizos cuyo volumen a retirar aproximado es de 50 m³; se encuentran emplazadas 1 mejoras de material ligero, 1 casa prefabricada, que constituyen unidad habitacional de difícil remoción, 4 construcciones incipientes mallas sombras, 2 torres estanque de agua material ligero, basuras domiciliarias.

7. Que, el inmueble ocupado ilegalmente se encuentra singularizado en detalle, en su ubicación exacta y respectivo registro fotográfico, y las condiciones descritas, en ficha de fiscalización N° 1544237, de fecha 3 de julio de 2024, y en acta de actualización de ficha de fiscalización, realizada con fecha 27 de junio de 2025, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en Art. 19 del DL 1.939/77.

8. Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales, al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones, teniendo presente, además, el riesgo inminente que esta ocupación reviste para la vida e integridad de la población.

Resuelvo:

1. Ordénese el desarme de todo cerco, mejora y/o construcción, y el desalojo, en su caso, obteniendo así la restitución inmediata del terreno o inmueble fiscal precedentemente señalado en la parte considerativa.

2. Requiérase administrativamente a todo ocupante ilegal del inmueble fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3. Dispóngase que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en el referido inmueble fiscal deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 5 días hábiles de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4. Déjese establecido que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelto anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2° letra c) de la ley N° 19.175.

5. Téngase presente que actuará como Ministro de Fe por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, la funcionaria pública de dicha repartición doña Margarita Felisa Cortés Peña, cédula nacional de identidad número 9.164.695-1,

Fiscalizadora; y por la Delegación Presidencial Regional de Atacama actuará como tal el agente público don Rodrigo Rivera Concha, cédula nacional de identidad N° 18.399.235-K, profesional del Departamento de Coordinación, Fiscalización y Supervigilancia intersectorial, o quien lo subrogue o reemplace, quienes procederán a levantar acta de lo actuado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción de los terrenos antes singularizados, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados de ser necesario por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6. Téngase presente que en virtud del principio de coordinación, la ejecución de lo ordenado por este acto administrativo se llevará en conjunto entre esta repartición y el requirente, siendo de cargo de este último, la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7. Téngase presente que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente acto administrativo.

8. Déjese establecido que contra la presente resolución exenta proceden los recursos establecidos en la ley.

9. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

10. Impútese el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución exenta a la cuenta contable presupuestaria subtítulo 22, ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Regional de Atacama.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Andrés Illanes Naranjo, Delegado Presidencial Regional de Atacama.

